

		OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME FINAL AUDITORIA INTERNA A LOS CONTRATOS No. 363 -19 - No. 066 – 20 Y REVISION DE UNA RELACION CONTRACTUAL
TRD OCI – 107– 34,16	OCI – 011 – 2021-	

AUDITORIA INTERNA DE GESTION

A LOS CONTRATOS Nos. 363 DE 2019 - No. 066 DE 2020 Y REVISIÓN DE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL

INFORME FINAL

BOGOTA, ABRIL DE 2021

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	3
2. OBJETIVO GENERAL	3
2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	3
3. ALCANCE	4
4. ARTICULACION CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI	4
5. CRITERIOS DE AUDITORIA	4
6. EQUIPO AUDITOR	5
7. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA INTERNA	5
8. CONCLUSIONES	36
9. PLAN DE MEJORAMIENTO	36

1. INTRODUCCION

Con motivo de una solicitud realizada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República identificada con Radicado del Sistema de Gestión Documental No. 1-2020-029709, en la que se solicita a la Oficina de Control Interno en el marco de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 338 de 4 de marzo de 2019, adelantar las diligencias necesarias desde el ámbito de su competencia, la Oficina de Control Interno del Ministerio, adelantó auditoría interna de gestión para evaluar la efectividad de los controles implementados en las actividades llevadas a cabo en las etapas precontractual y contractual de los contratos No. 363 de 2019, incluida la cesión realizada en éste y el contrato No. 066 de 2020. Adicionalmente y en concordancia con los documentos soportes de la solicitud de la Secretaría de Transparencia, se revisó información sobre la relación o vinculación de un contratista que figuraba en el correo institucional y en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio, quien no tenía vínculo directo con el Ministerio.

Para el logro de los objetivos propuestos fue de vital importancia la participación del Grupo de Contratos, con la información soporte y complementaria generada a partir de la ejecución de los mismos, así como la participación de la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Sistemas de Información. El proceso de auditoría incluyó la solicitud, análisis y verificación de la información asociada a los contratos, así como la presentación de resultados una vez analizados por el equipo auditor, resultados con los que se pretende contribuir al mejoramiento continuo del Ministerio.

2. OBJETIVO GENERAL

Auditar el desempeño de los contratos en cumplimiento de los requisitos de las etapas precontractual y contractual, verificando que se cumpla con la normatividad aplicable al proceso, los procesos y lineamientos internos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Verificar la planificación de las necesidades de bienes y servicios a contratar a través del Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de la etapa precontractual y contractual de los contratos.
3. Verificar la gestión realizada por el supervisor de los contratos
4. Establecer relación o vínculo de persona que figuraba como contratista en el correo institucional y en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio.

5. Identificar situaciones que requieran ser fortalecidas en el Sistema de Control Interno, así como formular recomendaciones que contribuyan a la gestión contractual del Ministerio.

3. ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de los contratos No. 363 de 2019 y No. 066 de 2020, en sus etapas precontractual y contractual, incluyendo la cesión del primero. De igual forma y en concordancia con los documentos soportes de la solicitud de la Secretaría de Transparencia, la relación o vínculo de una persona que figuraba en el correo institucional y en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio como contratista.

4. ARTICULACION CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI

La auditoría interna de gestión a los temas relacionados en el alcance, se realiza en el marco de la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), denominada “Control Interno”, de igual manera, se realiza de conformidad con la actualización del Modelo Estándar de Control Interno- MECI, centrada en el modelo COSO, verificando el componente de actividades de control y de la “Administración de riesgos”.

5. CRITERIOS DE AUDITORIA

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Clausulado de los contratos verificados.

6. EQUIPO AUDITOR

Auditor Líder: Diego Gustavo Falla Falla, Jefe OCI. Auditor: Leidy Monje Rosero

7. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA INTERNA

Pruebas

Se revisaran los contratos No. 363 de 2019 y No. 66 de 2020 teniendo en cuenta la siguiente información:

Contrato No. 363 de 2019:

Objeto : Apoyar a la oficina Asesora Jurídica en el levantamiento de la información de los procesos judiciales a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la elaboración de una base de datos que recoja en forma sistematizada y brinde facilidad en la consulta de tal información para realizar los respectivos informes y reportes a los órganos de control.

Valor: \$13.283.838

Plazo de Ejecución: 2019-10-18 a 2019-12-31

Fecha de Suscripción: 18 de oct de 2019

Obligaciones Específicas: 1) Elaborar la base de datos de los procesos judiciales a cargo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, 2) actualizar y mantener al día la información relativa a los procesos judiciales que adelanta la entidad, 3) Verificar que la información recopilada y sistemática corresponda con la herramienta informática denominada Sistema Ekogui cuyo administrador es la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, 4) Rendir los informes relacionados con la Base de datos, con destino a las dependencias de la Entidad o a los organismos de control que los requieran, 5) Las demás relacionadas con el objeto del contrato le sean asignadas por el supervisor.

Supervisor: Profesional Especializado Código 2028, grado 16 de la Oficina Asesora Jurídica

Contrato No. 066 de 2020

Objeto: Prestar servicios profesionales en el levantamiento y seguimiento de la información de los diferentes litigios, procesos de cobro coactivo y conceptos a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

Valor: \$71.098.336

Plazo de Ejecución: 23-01-2020 a 31-12-2020

Fecha de Suscripción: 23 de enero de 2020

Obligaciones Específicas: 1) Elaborar la base de datos de los procesos judiciales a cargo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. 2) Actualizar y mantener al día la información relativa a los procesos judiciales que adelanta la entidad. 3) verificar que la información recopilada y sistematizada corresponda con la herramienta informática denominada Sistema Ekogui cuyo administrador es la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 4) Rendir los informes relacionados con la base de datos, con destino a las dependencias de la entidad o a los organismos de control que los requieran. 5) Las demás relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor.

Supervisor: Asesora 1020, grado 16 de la Oficina Asesora Jurídica.

7.1 Programación de la Necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio (Contrato No. 363-19)

De acuerdo con lo verificado se encontró que la necesidad de la contratación estaba programada en el Plan Anual de Adquisiciones con el número de identificación (ID) en el Plan 20190458 a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

7.2 Revisión Estudios Previos contratos No. 363 de 2019

De acuerdo con los estudios previos, las necesidades y finalidades del contrato No. 363 de 2019 fueron:

Cuadro No. 1 Principales aspectos de los estudios previos del Contrato No. 363 de 2019

Informe Preliminar Auditoria Interna a los Contratos No. 363 -19 - No. 066 - 20 y Revisión de la Relación Contractual de un Colaborador

Descripción de la necesidad	Perfil del contratista	Objeto del Contrato	Plazo de Ejecución	Valor	Modalidad de Selección del Contratista
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 210 de 2003, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la Oficina Asesora Jurídica tiene entre sus funciones las siguientes: 2. "Representar judicial y extrajudicialmente al organismo en los procesos que se instauran en su contra o que este deba promover, mediante poder o delegación que le otorgue el Ministro y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos. 3. Atender directamente los procesos judiciales en los que sea parte la Nación - Ministerio de Comercio Industria y Turismo cuando el Ministro le confiera poder o le delegue la función de defender los intereses de la Nación en las acciones instauradas por los ciudadanos contra la Nación - Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Para el control de los procesos judiciales, la Oficina Asesora Jurídica cuenta con la herramienta informática de carácter legal denominada Sistema Ekogui cuyo administrador es la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. A través del mencionado sistema informático se actualiza el estado de los procesos judiciales que están a cargo de la entidad y se verifica con el ingreso de cada uno de los procesos. Con base en dicha plataforma se requiere recopilar y sistematizar información acerca de los procesos judiciales que adelanta la Oficina Asesora Jurídica a efectos de facilitar su consulta y la elaboración de los informes requeridos por la dependencia en desarrollo de su función de representación judicial de la entidad, así como consolidar una base de datos que sirva de insumo para la presentación de los informes necesarios en particular, los destinados a los órganos de control. Por otra parte, la planta de personal asignada a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo no cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.	Con el objetivo de apoyar la Oficina Asesora Jurídica en el levantamiento de la información de los procesos judiciales a cargo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y en la elaboración de una base de datos que recoja dicha información en forma sistematizada, se hace necesaria la contratación de un profesional en Contaduría Pública, Administración de Empresas, Economía, Ingenierías o afines, con título de postgrado y experiencia en aspectos contables, administrativos y financieros en el sector público y adicionalmente con experiencia profesional de mínimo de 35 meses.	Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en el levantamiento de la información de los procesos judiciales a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la elaboración de una base de datos que recoja en forma sistematizada y brinde facilidad en la consulta de tal información para realizar los respectivos informes y reportes a los órganos de control.	Hasta el 31 de diciembre de 2019.	\$16.156.021	La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.14.9 del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo al Ministerio.

La oferta aceptada inicialmente corresponde a un profesional en contaduría pública, con especialización en Gestión Tributaria y Aduanera, aportando los títulos de bachiller, título profesional y de especialización. Así mismo se identificó en el expediente contractual, la siguiente experiencia según hoja de vida y certificaciones aportadas:

Cuadro No. 2 Revisión Experiencia Profesional Contratista inicial - Contrato No. 363 de 2019

Informe Preliminar Auditoria Interna a los Contratos No. 363 -19 - No. 066 - 20 y Revisión de la Relación Contractual de un Colaborador

Cargos ocupados	Empresa o Entidad	Según Hoja de Vida		Según Certificaciones Aportadas		Experiencia de acuerdo con certificaciones aportadas	
Cargo		Fecha de ingreso	Fecha de Retiro	Fecha de ingreso	Fecha de Retiro	Experiencia en meses	Días adicionales
Contador	Asesorías contables I&W	03/02/2010	20/02/2014	03/02/2010	20/12/2014	58	17 días
Profesional Universitario 3020-01	Registraduría Nacional	16/03/2015	26/07/2015	16/03/2015	26/07/2015	4	10 días
Profesional Universitario 3020-01	Registraduría Nacional	24/08/2015	30/11/2015	24/08/2015	30/11/2015	3	6 días
Fiscal Tributario 1581 de 2016	Alcaldía de Pereira	21/04/2016	20/12/2016	20/04/2016	19/12/2016	8	
Prestación de Servicios	Alcaldía de Pereira	06/03/2017	15/12/2017	05/03/2017	05/11/2017	8	
Contrato adicional	Alcaldía de Pereira			05/11/2017	15/12/2017	1	10 días
Contratista de Prestación de Servicios profesionales		26/07/2017	19/12/2017				
Contratista de Prestación de Servicios profesionales	Alcaldía de Pereira	20/01/2018	18/11/2018	20/01/2018	19/09/2018	8	
Contrato adicional	Alcaldía de Pereira			19/09/2018	18/11/2018	2	
Contratista de Prestación de Servicios profesionales	Alcaldía de Pereira	20/01/2018	25/12/2018	26/11/2018	25/12/2018	1	
Total experiencia aportada según certificaciones						93	

De acuerdo con el perfil requerido para el contratista según los estudios previos se observa, de acuerdo con las certificaciones aportadas por este, que cumple con la experiencia profesional mínima requerida en el perfil de los estudios previos (35 meses) superándola incluso, al certificar 93 meses de experiencia profesional aproximadamente.

Adicional a lo anterior, se observó la asignación formal de la supervisión del contrato por parte del Grupo de Contratación a la profesional especializado grado 1020 16 de la Oficina Asesora Jurídica, Dra. María del Pilar Montoya, mediante radicado No. OGC-2019-000985, en el que se le solicita al supervisor del contrato dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 12. Supervisión y Seguimiento a la Ejecución de Contratos, de la Resolución No. 3861 de 2015, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio, así como el trámite correspondiente para el cierre del expediente de conformidad con lo señalado por artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, la gestión del cambio de supervisor en caso de requerirse y el tema de las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley 734 de 2002.

De igual forma, se encontraron certificaciones del Grupo de Talento Humano del 17 de octubre de 2019 y de la Secretaría General de la misma fecha, en las que se señala que *“Revisada la planta de personal del Ministerio de Comercio Industria y Turismo no hay personal suficiente que pueda prestar sus servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica en el levantamiento de la información de los procesos judiciales a cargo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y en la elaboración de una base de datos que recoja en forma sistematizada y brinde facilidad en la consulta de tal información para realizar los respectivos informes y reportes a los órganos de control”*.

7.3 Cesión del Contrato No. 363 de 2019

Mediante comunicación del 22 de Octubre de 2019, el contratista informó a la supervisora del contrato que no le era posible continuar con su ejecución por motivos personales y solicitó su terminación anticipada y/o cesión por mutuo acuerdo.

Mediante comunicación de la misma fecha firmada por la supervisora del contrato, se solicitó a la Coordinadora del Grupo de Contratación la cesión del Contrato a Alexandra Villescas Librado, informando que cumplía con el perfil requerido en los estudios previos.

En la carta se informó lo siguiente sobre el valor ejecutado y a ejecutar por cada uno (cedente y cesionario):

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 363 de 2019	
Valor del Contrato: \$ 13.283.838	
Cedente	Honorarios pagados
Valor ejecutado por: CESAR AUGUSTO DUQUE PATIÑO	En virtud a lo mencionado por el Contratista y el Supervisor del contrato No 363 de 2019, no se ejecuto ninguna actividad, razón por la cual no hubo lugar a reconocimiento de honorarios
Cesionaria	

	Mes	Honorarios
Valor a ejecutar por: ALEXANDRA VILLESAS LIBRADO	Primer pago: del 23 al 31 de octubre	\$ 1.615.602
	segundo pago: Noviembre	\$ 5.385.340
	Tercer pago: Diciembre	\$ 5.385.340
	Total a pagar:	\$ 12.386.282
	SALDO A LIBERAR	\$ 897.556

La supervisora informó que la presente cesión no generaba ninguna erogación presupuestal adicional para el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, ni ocasionaba reajuste de precios o modificaciones a las condiciones del contrato No. 363 de 2019, por lo que la nueva contratista debería dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones consignadas.

De acuerdo con los soportes de la hoja de vida, la experiencia profesional aportada por la cesionaria fue la siguiente:

Cuadro No. 3 Revisión de la experiencia profesional de la cesionaria contrato No. 363 de 2019

EMPRESA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DÍAS	AÑOS	MESES	DÍAS
INGETEC S.A.	11 de abril de 1996	31 de diciembre de 1997	629	1	8	24
LUIS SOTO PROYECTOS LTDA.	21 de julio de 1998	20 de noviembre de 1998	122	0	4	2
MILENIO ING. CIVILES LTDA.	3 de septiembre de 1999	22 de julio de 2000	323	0	10	23
INGGES INGENIERIA Y GESTIÓN LTDA.	8 de agosto de 2000	11 de febrero de 2001	187	0	6	7
GALO LTDA.	19 de febrero de 2001	23 de diciembre de 2001	307	0	10	7
BOHORQUEZ LOPEZ S en C.	17 de mayo de 2003	4 de agosto de 2003	79	0	2	19
INGETEC S.A.	5 de agosto de 2003	18 de julio de de 2004	348	0	11	18
PAYC S.A.	12 de julio de 2004	15 de diciembre de 2005	521	1	5	6
HORMIGON REFORZADO LTDA.	23 de enero de 2006	31 de marzo de 2008	798	2	2	8
RED ALMA MATER	8 de abril de 2008	31 de diciembre de 2008	267	0	8	27
RED ALMA MATER	2 de enero de 2009	31 de diciembre de 2009	363	0	12	3
RED ALMA MATER	4 de enero de 2010	30 de junio de 2010	177	0	5	27
GESTIÓN Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO	17 de agosto de 2010	30 de noviembre de 2010	105	0	3	15
GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS	1 de diciembre de 2010	31 de enero de 2012	426	1	2	1
VQ INGENIERIA S.A.S	1 de febrero de 2012	31 de enero de 2014	730	2	0	0
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	4 de febrero de 2014	11 de julio de 2014	157	0	5	7
DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS-FIP	23 de enero de 2015	30 de junio de 2015	158	0	5	8
DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS-FIP	6 de julio de 2015	31 de diciembre de 2015	178	0	5	28
DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS-FIP	28 de enero de 2016	15 de febrero de 2017	384	1	0	19
DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS-FIP	3 de marzo de 2017	29 de diciembre de 2017	301	0	10	1
MINISTERIO DE CULTURA	22 de enero de 2018	22 de septiembre de 2018	243	0	8	3
INGECONTROL S.A	13 de septiembre de 2018	6 de noviembre de 2018	54	0	1	24
TOTAL EXPERIENCIA PARA FIRMA CONTRATO 363 DE 2019			6857	8	122	277
				18	11	7

De acuerdo con las certificaciones e información aportada por la contratista cesionaria del Contrato No. 363 de 2019, se observa que cumple con la experiencia profesional mínima requerida de 35 meses para el primer contrato y para la experiencia mínima profesional requerida para el contrato No. 066 de 2020, en donde para esta última se debe incluir la adquirida en los dos meses que duró la ejecución del Contrato No. 363 de 2019.

Hallazgo No. 1 Grupo de Contratos. Carta de Contratista Solicitando Terminación Anticipada y/o Cesión y Carta de solicitud de cesión del contrato No. 363 de 2019 del supervisor sin radicación en el Sistema de Gestión Documental.

La carta del contratista inicial del contrato No. 363 de 2019, de fecha del 22 de octubre de 2019, en la que solicita la terminación anticipada del contrato y/o cesión del mismo, no se encontró con número radicado del Sistema de Gestión Documental del Ministerio, tal como se puede observar a continuación:



De igual forma la carta de la supervisora inicial del contrato de fecha del 22 de octubre de 2019, en la que solicita la cesión del contrato, no se encontró con número radicado del Sistema de Gestión Documental del Ministerio, tal como se puede observar a continuación:

Informe Preliminar Auditoria Interna a los Contratos No. 363 -19 - No. 066 - 20 y Revisión de la Relación Contractual de un Colaborador

Bogotá DC, Octubre 22 de 2019

Respetada Dra. Tatiana, reciba un cordial saludo,

Durante el desarrollo del contrato estatal de prestación de servicios profesionales No 363 de 2019, cuyo objeto es "Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en el levantamiento de la información de los procesos judiciales a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la elaboración de una base de datos que recoja en forma sistemática y brinde facilidad en la consulta de tal información para realizar los respectivos informes y reportes a los órganos de control", el contratista Cesar Augusto Duque Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No 94.390.628 de Tulua, ha solicitado a esta Oficina mediante oficio de fecha 22 de Octubre de 2019, la cesión y/o terminación del contrato debido a razones notamente personales. Dado lo anterior y la necesidad de la Oficina Asesora Jurídica de continuar con la ejecución de las actividades del contrato, se solicita cordialmente, la aprobación de la cesión del contrato a partir del 23 de octubre del año en curso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pone en consideración de este Ministerio que el contrato No 363 de 2019 sea cedido a la profesional Alexandra Villegas Librado, identificada con cédula de ciudadanía No 52.022.899 de Bogotá D.C., a partir del 23 de octubre de 2019.

Teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima séptima del contrato estatal de prestación de servicios profesionales No 363 de 2019, que establece la posibilidad de cesión del contrato siempre y cuando medie autorización previa, expresa y escrita del Ministerio de Comercio Industria y Turismo; por lo cual se solicita su autorización para adelantar los trámites conducentes a la cesión del contrato estatal de prestación de servicios profesionales No 363 de 2019, suscrito entre la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Cesar Augusto Duque Patiño a favor de Alexandra Villegas Librado a partir de las fechas establecidas en el presente documento, teniendo en cuenta que se revisó y verificó la documentación allegada por el cesionario y cumple con el perfil requerido en los estudios previos.

Así las cosas, el valor ejecutado y a ejecutar por cada uno es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 363 de 2019	
Valor del Contrato: \$ 13.283.636	
Cedente	Honorarios pagados
Valor ejecutado por:	
CESAR AUGUSTO DUQUE PATIÑO	En virtud de lo mencionado por el Contratista y el Supervisor del contrato No 363 de 2019, no se ejecuto ninguna actividad, razón por la cual no hubo lugar a reconocimiento de honorarios.
Cesionario	

Valor a ejecutar por:	Mes	Honorarios
	Primer pago: del 23 al 31 de octubre	\$ 1.615.602
	segundo pago: Noviembre	\$ 5.385.340
	Tercer pago: Diciembre	\$ 5.385.340
	Total a pagar:	\$ 12.386.282
ALEXANDRA VILLEGAS LIBRADO	SALDO A LIBERAR	\$ 897.556

Agradezco su atención y colaboración en la presente solicitud.

La presente cesión no genera ninguna erogación presupuestal adicional para el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, ni ocasiona reajuste de precios o modifica las condiciones del Contrato No. 363 de 2019, por lo que Alexandra Villegas Librado, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones allí consignadas.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR MONTAÑA GUITARDO
Supervisora Contrato No 363 de 2019

Lo anterior no permite evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución Interna 2617 de 2012 que señala: *"Incorporar al Sistema Electrónico de Gestión Documental el manejo, administración y seguimiento de las diferentes comunicaciones oficiales internas producidas en el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, conforme con los formatos estándar establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad"*. y de lo señalado en la Circular GGD-203 del 23 de diciembre de 2013, dirigida a funcionarios y colaboradores del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, que tiene por asunto la obligatoriedad del uso del memorando electrónico, *"...la Secretaría General del Ministerio de Comercio Industria y Turismo se permite informar a todas las dependencias del Ministerio que a partir del 7 de enero de 2014, es de obligación el uso del Memorando Electrónico para las comunicaciones oficiales internas y que en las diferentes áreas del Mincit tiene el compromiso de recibir y remitir los memorandos por medio del Software de Gestión Documental."*

Recomendación

Implementar controles en el procedimiento de Interventoría y Supervisión para que la totalidad de las comunicaciones oficiales que lleguen al Grupo de Contratos se encuentren radicadas en el Sistema de Gestión Documental.

Frente a lo anterior, el Grupo de Contratos revisó el informe preliminar y como respuesta al anterior hallazgo realizó la siguiente observación mediante memorando interno Rad. OGC-2021-000397:

Frente a las consideraciones presentadas en el informe preliminar, de manera atenta se solicita reconsiderar este hallazgo, teniendo en cuenta que si bien es cierto que la solicitud de cesión presentada por el contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. 363 de 2019, así como la solicitud presentada por la Supervisora de aceptar dicho requerimiento, no se realizó a través de Gestión Documental, también lo es que estas comunicaciones fueron remitidas vía correo electrónico, lo cual jurídicamente es plenamente válido y legal.

Es importante resaltar que las solicitudes presentadas por correo electrónico contaban con la documentación necesaria para establecer la validez y pertinencia de la solicitud de cesión allegada, en consecuencia se dió continuidad al proceso respectivo.

Igualmente, revisado el procedimiento establecido en el SISTEMA INTEGRADO DE GESTION del Ministerio de Comercio, Industria Comercio, no se logra avizorar que allí se indique que la solicitud de cesión por parte de contratista y supervisor se tenga que hacer por Gestión Documental, solo se evidencia que deben presentarse los documentos en los siguientes términos, trámite que se llevó a cabo para el asunto que nos ocupa:

"(...) El contratista mediante escrito dirigido al supervisor del contrato, manifiesta su intención de terminar anticipadamente o ceder el contrato exponiendo las razones que lo conllevan a ello.

El supervisor analiza las razones citadas y en caso de cesión, que el posible cesionario cumpla con el perfil establecido en los estudios previos, verificando los soportes documentales que aporte.

El Supervisor del contrato radica en el Grupo Contratos, la solicitud de cesión con la correspondiente justificación (en la que debe incluir el balance financiero tanto del Cedente como del cesionario y el cuadro comparativo de perfiles) acompañada de la documentación soporte."

De conformidad con lo anterior, se solicita de manera respetuosa reconsiderar el hallazgo, mencionando nuevamente que las comunicaciones realizadas a través de correo electrónico son plenamente validas, de conformidad con lo establecido en la ley y la jurisprudencia.

Análisis de la Oficina de Control Interno: De conformidad con la respuesta del Grupo de Contratos, en donde se menciona que *"(...) las solicitudes presentadas por correo electrónico contaban con la documentación necesaria para establecer la validez y pertinencia de la solicitud de cesión allegada, en consecuencia se dió continuidad al proceso respectivo"*, es de anotar que los correos mencionados en la respuesta no fueron allegados a la Oficina de Control Interno como documentos soportes de la respuesta proporcionada, pese a su solicitud en el memorando electrónico ODCI-2021-000094 del informe preliminar y que los mismos no formaban parte del expediente contractual del contrato No. 363 de 2019 que fue solicitado para la revisión de esta Oficina; por otro lado en la respuesta informan que en el procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio no se logra avizorar que allí se indique que la solicitud de cesión por parte del contratista y supervisor se tenga que hacer

por Gestión Documental, citando lo que menciona el Procedimiento BS-PR-004 Interventoría y Supervisión en la Actividad No. 20, sin embargo genera incertidumbre la falta de claridad en la instrucción del mismo procedimiento ya que en éste mismo se señala que *“El Supervisor del contrato radica en el Grupo Contratos, la solicitud de cesión con la correspondiente justificación..”* resaltado en negrilla, propio, lo que sigue sin dar claridad al usuario interno, pues la radicación implica un registro sobre la documentación allegada a un área, la cual de manera clara se da en el sistema de gestión documental.

Adicional a lo anterior, el recibo de comunicaciones escritas sin la debida radicación en el Sistema de Gestión Documental, como las señaladas en el hallazgo que se recibieron por correo electrónico, no es coherente con los lineamientos proporcionados por el Proceso de Gestión Documental del Ministerio, en el Procedimiento GD-PR-014 GESTION DE DOCUMENTOS OFICIALES, en su actividad No. 1 señala:

“NOTA2: La correspondencia de los funcionarios al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se debe tratar Memorando Electrónicos y deben ser radicados por la plataforma de Gestión Documental.

NOTA3: La Comunicación Oficial remitida de manera virtual se recibirá en la dirección electrónica o email info@mincit.gov.co del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo bajo la responsabilidad del Grupo Gestión Documental y el Grupo Atención al ciudadano para el control de las comunicaciones recibidas y enviadas.

De igual forma no es coherente con lo citado en el Artículo 3 de la Resolución Interna No. 2617 de 2012 citada en el hallazgo, así como lo dispuesto en la Circular GGD-203 del 23 de diciembre de 2013 de la Secretaría General que señalaron: *“En atención a la Resolución No. 2617 de 2012, la cual se reglamenta el uso de firmas digitales para las comunicaciones oficiales internas en el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, así mismo la implementación del memorando electrónico por medio del Software de Gestión Documental se ha llevado a cabo por parte de la Oficina de Sistemas de Información y el Grupo de Gestión Documental, con las respectivas capacitaciones, brindando información y proporcionando el respectivo soporte técnico a todas las dependencias de la entidad sobre su manejo y utilización, realizando las mejoras necesarias al software para su implementación.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría General del Ministerio de Comercio Industria y Turismo se permite informar a todas las dependencias del Ministerio que a partir del 7 de enero de 2014, es obligación del uso del Memorando Electrónico para las comunicaciones oficiales internas y que en las diferentes áreas del MinCIT tiene el compromiso de recibir y remitir los memorandos por medio del Software de Gestión Documental”.

En virtud de todo lo anterior, el hallazgo persiste y se recomienda que se analice en conjunto los lineamientos impartidos a través de los procesos y procedimientos de la contratación para el manejo de los documentos soportes o registros del proceso contractual por parte de sus actores (supervisores, contratistas, Grupo de contratación, etc) de conformidad con los lineamientos de la gestión documental y efectuar y socializar los ajustes que correspondan efectuar.

7.4 Hoja de vida de la Cesionaria

Se encontró la hoja de vida de la cesionaria en el expediente remitido por el Grupo de Contratos a la Oficina de Control Interno; al verificar el contenido de la misma se observó lo siguiente:

Observación No. 1 Grupo de Contratos. El cesionario del Contrato No. 363 de 2019 y contratista del Contrato No. 066 de 2020 no diligenció en la hoja de vida del DAFP si se encontraba o no dentro causales de inhabilidad e incompatibilidad.

En la hoja de vida de la Función Pública, la contratista cesionaria del contrato No. 363 de 2019, no manifestó bajo la gravedad de juramento, si se encontraba o no, dentro causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para celebrar contratos de prestación de servicios con el Ministerio, como se puede ver en la siguiente imagen tomada del expediente suministrada por el Grupo de Contratos:

file:///C:/Users/ipuentes/AppData/Roaming/meta4/7d43303b914ad58692e4474a968a563... 22/10/2019

Hoja de vida del funcionario Page 5 of 5

DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD correo@ingetec.com.co
TELÉFONOS 3238050	FECHA DE INGRESO DÍA 11 MES 04 AÑO 1996	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 1997
CARGO O CONTRATO Auxiliar de ingeniería	DEPENDENCIA Proyectos	DIRECCIÓN CRA 6 #30A 33

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 90. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

De igual forma, al verificar la hoja de vida de la contratista en su segundo contrato No. 066 de 2020, se observó, igualmente que no manifestó si se encontraba o no, dentro de causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para celebrar contratos de prestación de servicios con la Entidad como se puede observar a continuación:

Informe Preliminar Auditoria Interna a los Contratos No. 363 -19 - No. 066 - 20 y Revisión de la Relación Contractual de un Colaborador

Residente de obra		Construcciones		CALLE 79#7-32	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD INGETEC S.A.	PÚBLICA		PREVADA		PAIS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD carneo@ingetec.com.co			
TELÉFONOS 3334050	FECHA DE INGRESO DÍA 11 MES 04 AÑO 1995		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 1997		
CARGO O CONTRATO Auxiliar de Ingeniería	DEPENDENCIA Proyectos	DIRECCIÓN CRA 5 #30A 30			

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SE ☒ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA ESPERAR CARGOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 56, DE LA LEY 196/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento: BOGOTÁ, 24/12/2020

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA: [Firma]

Este copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO COMPROBADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha: BOGOTÁ, 24/12/2020 NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS: [Firma]

Este copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

LÍNEA GRATUITA ASISTENCIA AL CLIENTE No. 01800917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

[Firma] Pte. validadora SICEP.

[Firma] validador JSMC feb 24/20

Es de anotar que el **ARTÍCULO 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, Formato de hoja de vida**, señala que este formato único, es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas: ...

3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato.

Recomendación

Implementar controles de verificación para que todos los formatos únicos de hojas de vida que llegan al Grupo de Contratos, se encuentren completamente diligenciados.

Frente a lo anterior, el Grupo de Contratos revisó el informe preliminar y como respuesta al anterior hallazgo realizó la siguiente observación mediante memorando interno Rad. OGC-2021-000397:

*De manera atenta me permito informar que si bien es cierto que en las hojas de vida del DAFP de los contratistas no se encuentra marcada la respectiva casilla, respecto al aparte relacionado con la declaración de encontrarse o no dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para celebrar contratos de prestación de servicios con el Ministerio, también es cierto que en la cláusula décima primera de los dos contratos se establece: “**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES EINCOMPATIBILIDADES, EL CONTRATISTA declara bajo juramento y que se entenderá presentado con las firma de su hoja de vida que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidad es e incompatibilidades señaladas en la constitución política y la ley 80 de 1993 (...)**”. (Negrilla fuera de texto)*

Por lo expuesto y atendiendo lo contemplado en los contratos, con la firma de su hoja de vida, hace la declaración correspondiente, toda vez que el contrato es ley para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

Análisis de la Oficina de Control Interno: Si bien el Grupo de Contratos estableció la cláusula en el contrato **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES EINCOMPATIBILIDADES** así como las medidas a tomar en el caso en el cual se detecten estas situaciones, también es cierto que se debe controlar el correcto diligenciamiento de la hoja de vida y demás formatos institucionales que sean entregados por los contratistas, es por ello que la situación detectada persiste como una observación ya que el correcto diligenciamiento del Formato Único de Hoja de Vida contribuye como control al asegurar una lectura y correcta comprensión frente al tema de Inhabilidades e Incompatibilidades por parte del contratista y contribuye a su vez con la integralidad de la información de la persona a contratar para el expediente contractual. Si bien es cierto que la información de este formato y otros documentos se reciben bajo el principio de la buena fe, también es cierto que la revisión del correcto diligenciamiento de los formatos hace parte del control de gestión del área. Por lo anterior, se recomienda al Grupo de Contratación que se tomen las acciones preventivas que contribuyan al correcto diligenciamiento del formato único de hoja de vida, con el fin de promover actuaciones con total transparencia por parte de los contratistas.

7.5 Designación de supervisión Contrato No. 363 de 2019

De acuerdo con la información del expediente del contrato suministrado por el Grupo de Contratos a la Oficina de Control Interno del Ministerio, en la cláusula Décimo Novena, Supervisión del Contrato No. 363 de 2019, se estableció lo siguiente: La supervisión y control en la ejecución y cumplimiento del presente la ejercerá a través del profesional Especializado Código 2028 Grado 16 de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Es de anotar que la minuta del contrato No. 363 de 2019 estableció que para estos efectos, *el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral de 1 al 4 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. El supervisor deberá rendir por lo menos un informe mensual respecto de la ejecución del mismo, y dar cumplimiento a los lineamientos, establecidos en la Resolución No, 3861 de 2015. Parágrafo en caso de requerirse modificación de la persona designada como supervisor, el jefe de la dependencia de apoyo solicitante de la contratación, remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del contrato, para*

que efectuó la correspondiente designación, tal como lo establece el artículo 12 del citado Manual de Contratación.

Por otro lado, se encontró que la cesión del contrato fue comunicada al supervisor establecido en este, profesional Especializado Código 2028 Grado 16, tal como se puede observar a continuación en el memorando OGC-2019-001012 del 25 de octubre de 2019:

MEMORANDO

OGC-2019-001012

Para: Doctora, MARIA DEL PILAR MONTOYA GUIADO
COORDINADORA GRUPO PROCESOS JUDICIALES

De: COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS

Asunto: NOTIFICACIÓN SUPERVISIÓN

Fecha: Bogotá D.C, 25 de octubre de 2019

Cordial Saludo



De manera atenta me permito comunicarle en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 363 de 2019, que se celebró la cesión del mismo entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y CESAR AUGUSTO DUQUE PATIÑO (cedente) y ALEXANDRA VILLESAS LIBRADO (Cesionaria), el cual quedó perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución el día 24 de Octubre de 2019.

Los antecedentes del Contrato reposan en original en nuestro Grupo, y en el software de contratación encontrará los documentos necesarios para el trámite de las cuentas. Es importante que tenga en cuenta el contenido de la Resolución No. 3861 de 2015, "Por la cual se adopta el manual de contratación, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones".

Igualmente le recuerdo, dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 "SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS" de la misma resolución así como también informar al Grupo de Contratos

Sin embargo no fue posible identificar en el expediente contractual, la comunicación de designación con radicado en el Sistema de Gestión Documental del 2019, del supervisor final del contrato, ya que el supervisor que firmó los informes de supervisión y certificados de satisfacción del contrato No. 363 de esa vigencia fue el Asesor grado 16 de la Oficina Asesora Jurídica y no el Profesional Especializado Grado 16 como lo establece el contrato, tal como se puede observar en los tres informes de supervisión:

Informe Preliminar Auditoria Interna a los Contratos No. 363 -19 - No. 066 - 20 y Revisión de la Relación Contractual de un Colaborador



El progreso es de todos

Mincomercio

Contratos

CONTRATOS

PANEL DE CONTROL

Inonje ID:015

Contrato No. GC363 de 2019

Fase: Ejecucion

Vombre/Razon

Nit/Documento

ALEXANDRA VILLESAS LIBRADO

52022899

Valor actual

Valor Inicial

Valor pagado

Saldo

\$13.283.838

\$13.283.838

\$12.206.771

\$1.077.067

Fecha de Inicio

Fecha Final

Dias contratados

2019-10-18

2019-12-31

74

Información básica

Pólizas

Anexos

Supervisión

Control pagos

SUPERVISORES

Usuario	Nombre del supervisor/contratador	Fecha de asignación	Activo	Ayuda
isanabria	IVETT LORENA SANABRIA GAITAN	2019-11-05		
	Dependencia: OFICINA ASESORA JURÍDICA			
	Cargo: 102016 - ASESOR			

1. ASPECTOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

N° CONTRATO O CONVENIO: GC363 de 2019

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALEXANDRA VILLESAS LIBRADO (52022899)

1.1 Información financiera

Valor del contrato \$: 13.283.838,00 C.D.P.: 85119 R.P.: 193719

Rubro: A-02-02-02-008

Objeto del contrato:

Apoyar a la oficina Asesora Jurídica en el levantamiento de la información de los procesos judiciales a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la elaboración de una base de datos que recoja en forma sistematizada y brinde facilidad en la consulta de tal información para realizar los respectivos informes y reportes a los órganos de control

Fecha de suscripción del contrato o de la cesión según el caso: 2019-10-18

Fecha de inicio: 2019-10-18 Fecha de Terminación: 2019-12-31

Plazo: 2 meses, Vigencia: 2019-12-31 Modificaciones en el plazo:

Supervisor: IVETT LORENA SANABRIA GAITAN

Cargo: 102016 - ASESOR

Dependencia: OFICINA ASESORA JURÁ• DICA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - N°: 830115297-6



Lo anterior genera la siguiente situación:

Hallazgo Preliminar No. 3 Grupo de Contratos. No se encontró en el expediente contractual documento que evidencie el cambio del supervisor designado en el Contrato No 363 de 2019. (Retirado)

Al revisar los informes de supervisión No. 1, 2 y 3 del Contrato No. 363 de 2019 en la plataforma de contratos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, se observó que si bien fue designado en el contrato como su supervisor el Profesional Especializado Código 2028 grado 16 de la Oficina Asesora Jurídica, a partir del primer informe del contratista, quien cumplió con las funciones de supervisión fue el Asesor Grado 16 de la Oficina Asesora Jurídica, sin que se modificara o designara formalmente al nuevo supervisor; no se encontró evidencia

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



ES-FM-004.V3

en el expediente del contrato de la comunicación de designación del nuevo supervisor del contrato, ni comunicación al ordenador del gasto por parte del Jefe de la dependencia, solicitando el cambio del supervisor.

Lo anterior no permite evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 12 del Manual de Contratación Versión 3, vigente para la vigencia 2019 que señala: “... *En caso de requerirse la modificación de la persona designada como supervisor, el jefe de la Dependencia solicitante de la contratación remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del contrato para que efectúe la correspondiente designación, este procedimiento será incluido en todos los contratos y convenios para evitar la suscripción de otrosíes. El ordenador del gasto podrá hacer los mencionados cambios de oficio mediante comunicación...*”, artículo que continúa en la versión No.4 del Manual vigente actualmente.

De igual forma en la cláusula décimo novena del contrato No. 363 de 2019 se indica en el párrafo: *en caso de requerirse modificación de la persona designada como supervisor, el jefe de la dependencia de apoyo solicitante de la contratación, remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del contrato, para que efectúe la correspondiente designación, tal como lo establece el artículo 12 del citado Manual de Contratación.*

Recomendación

Implementar controles para el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación en materia de cambio de supervisión en los contratos.

Frente a lo anterior, el Grupo de Contratos revisó el informe preliminar y como respuesta al anterior hallazgo realizó la siguiente observación mediante memorando interno Rad. OGC-2021-000397:

En atención al hallazgo relacionado en el Informe Preliminar, considero pertinente aclarar lo siguiente:

5. El día 21 de octubre de 2019 se notifica a la señora María del Pilar Montoya Guizado Profesional Especializado Código 2028 grado 16 de la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No OGC2019-000985, de conformidad con lo establecido en el Documento de Estudios previos y el contrato respectivo.

6. Posteriormente, mediante memorando No. OAJ-2019-000853 de fecha 29 de octubre de 2019 dirigido al Secretario General, la Jefe de la oficina Asesora Jurídica, solicitó:

“De manera atenta y teniendo en cuenta que a partir del 18 de octubre de 2019, MARIA DEL PILAR MONTOYA GUIZADO ya no tiene la Coordinación de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica, solicito se realice el cambio de supervisión a mi nombre, en atención a que asumí la Coordinación del Grupo de Procesos, de manera transitoria.

Los contratos que deben ser modificados corresponde a los contratistas que relaciono a continuación:

(...)

5. Alexandra Villegas”

Análisis de la Oficina de Control Interno: Dado que se aportó el memorando OAJ-2019-000853 de fecha 29 de octubre de 2019 dirigido al Secretario General con el cual se solicita el cambio de supervisión, se retira el hallazgo preliminar No.3, sin embargo se recomienda que el memorando interno mencionado forme parte del expediente del contrato ya que es un soporte de suma importancia en el proceso de ejecución contractual del Contrato No 363 de 2019 y durante el proceso auditor este no se encontraba en el mismo.

7.6 Programación de la Necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio (Contrato No. 066-20)

De acuerdo con lo verificado se encontró que la necesidad de la contratación estaba programa en el Plan anual de Adquisiciones con el número de identificación (ID) en el Plan 20200444 a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

7.7 Revisión Estudios Previos contratos No. 066 de 2020

De acuerdo con los estudios previos, las necesidades y finalidades del contrato No. 066 de 2020 fueron:

Cuadro No. 4 Principales aspectos de los estudios previos del Contrato No. 066 de 2020

Informe Preliminar Auditoria Interna a los Contratos No. 363 -19 - No. 066 - 20 y Revisión de la Relación Contractual de un Colaborador

Descripción de la necesidad	Perfil del contratista	Objeto del Contrato	Plazo de Ejecución	Valor	Modalidad de Selección del Contratista
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 210 de 2003, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Oficina Asesora Jurídica tiene entre sus funciones las siguientes: 2. Representar judicial y extrajudicialmente al organismo en los procesos que se instauran en su contra o que este deba promover, mediante poder o delegación que le otorgue el Ministro y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos. 3. Atender directamente los procesos judiciales en los que sea parte la Nación - Ministerio de Comercio Industria y Turismo cuando el Ministro le confiera poder o le delegue la función de defender los intereses de la Nación en las acciones instauradas por los ciudadanos contra la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para el control de los procesos judiciales, la Oficina Asesora Jurídica cuenta con la herramienta informática de carácter legal denominada Sistema Ekogui cuyo administrador es la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. A través del mencionado sistema informático se actualiza el estado de los procesos judiciales que están a cargo de la entidad y se verifica con el ingreso de cada uno de los procesos. Con base en dicha plataforma se requiere recopilar y sistematizar información acerca de los procesos judiciales que adelanta la Oficina Asesora Jurídica a efectos de facilitar su consulta y la elaboración de los informes requeridos por la dependencia en desarrollo de su función de representación judicial de la entidad, así como consolidar una base de datos que sirva de insumo para la presentación de los informes necesarios en particular, los destinados a los órganos de control. Por otra parte, la planta de personal asignada a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo no cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.	Con el objetivo de apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en el levantamiento de la información de los procesos de los diferentes litigios, judiciales a cargo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y en la elaboración de una base de datos que recoja dicha información en forma sistematizada se hace necesaria la contratación de un profesional en ingeniería civil especialista en Administración y Sistemas de Gestión de Calidad con experiencia en aspectos contables, administrativos y financieros en el sector público y adicionalmente con experiencia profesional de mínimo 43 meses.	Prestar servicios profesionales en el levantamiento y seguimiento de la información de los diferentes litigios, procesos de cobro coactivo y conceptos a cargo de la Oficina Asesora Jurídica	Hasta el 31 de diciembre de 2020	\$71.098.336	La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo al Ministerio.

Con el fin de establecer si hubo o no variaciones en la contratación se realizaron las siguientes comparaciones con los cuadros No. 5 y No. 6.

Cuadro No. 5 Comparación de la necesidad de los estudios previos Contrato No.363 de 2019 y No. 066 de 2020.

Informe Preliminar Auditoria Interna a los Contratos No. 363 -19 - No. 066 - 20 y Revisión de la Relación Contractual de un Colaborador

Datos Comparados	Contrato No. 363 de 2019	Contrato No. 066 de 2020
Justificación Técnica	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 210 de 2003, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Oficina Asesora Jurídica tiene entre sus funciones las siguientes: 2. Representar judicial y extrajudicialmente al organismo en los procesos que se instauran en su contra o que este deba promover, mediante poder o delegación que le otorgue el Ministro y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos. 3. Atender directamente los procesos judiciales en los que sea parte la Nación - Ministerio de Comercio Industria y Turismo cuando el Ministro le confiera poder o le delegue la función de defender los intereses de la Nación en las acciones instauradas por los ciudadanos contra la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para el control de los procesos judiciales, la Oficina Asesora Jurídica cuenta con la herramienta informática de carácter legal denomina Sistema Ekogui cuyo administrador es la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. A través del mencionado sistema informático se actualiza el estado de los procesos judiciales que están a cargo de la entidad y se verifica con el ingreso de cada uno de los procesos. Con base en dicha plataforma se requiere recopilar y sistematizar información acerca de los procesos judiciales que adelanta la Oficina Asesora Jurídica a efectos de facilitar su consulta y la elaboración de los informes requeridos por la dependencia en desarrollo de su función de representación judicial de la entidad, así como consolidar una base de datos que sirva de insumo para la presentación de los informes necesarios en particular, los destinados a los órganos de control. Por otra parte, la planta de personal asignada a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo no cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 210 de 2003, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Oficina Asesora Jurídica tiene entre sus funciones las siguientes: 2. Representar judicial y extrajudicialmente al organismo en los procesos que se instauran en su contra o que este deba promover, mediante poder o delegación que le otorgue el Ministro y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos. 3. Atender directamente los procesos judiciales en los que sea parte la Nación - Ministerio de Comercio Industria y Turismo cuando el Ministro le confiera poder o le delegue la función de defender los intereses de la Nación en las acciones instauradas por los ciudadanos contra la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para el control de los procesos judiciales, la Oficina Asesora Jurídica cuenta con la herramienta informática de carácter legal denomina Sistema Ekogui cuyo administrador es la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. A través del mencionado sistema informático se actualiza el estado de los procesos judiciales que están a cargo de la entidad y se verifica con el ingreso de cada uno de los procesos. Con base en dicha plataforma se requiere recopilar y sistematizar información acerca de los procesos judiciales que adelanta la Oficina Asesora Jurídica a efectos de facilitar su consulta y la elaboración de los informes requeridos por la dependencia en desarrollo de su función de representación judicial de la entidad, así como consolidar una base de datos que sirva de insumo para la presentación de los informes necesarios en particular, los destinados a los órganos de control. Por otra parte, la planta de personal asignada a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo no cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

Al verificar y comparar las necesidades que la entidad pretende satisfacer para la vigencia 2019 y 2020 se encuentra que son las mismas, sin embargo se evidencia que no menciona en la descripción de la necesidad para la vigencia 2020, el ajuste que se le da al objeto contractual para ese año frente a la información de los procesos de cobro coactivo y de conceptos.

Cuadro No. 6 Comparación condiciones del Contrato No. 363 de 2019 y No. 066 de 2020

Informe Preliminar Auditoria Interna a los Contratos No. 363 -19 - No. 066 - 20 y Revisión de la Relación Contractual de un Colaborador

Datos Comparados	Contrato No. 363 de 2019	Contrato No. 066 de 2020
objeto	Apoyar a la oficina Asesora Jurídica en el levantamiento de la información de los procesos judiciales a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la elaboración de una base de datos que recoja en forma sistematizada y brinde facilidad en la consulta de tal información para realizar los respectivos informes y reportes a los órganos de control.	Prestar servicios profesionales en el levantamiento y seguimiento de la información de los diferentes litigios, procesos de cobro coactivo y conceptos a cargo de la Oficina Asesora Jurídica
Obligaciones Específicas	1) Elaborar la base de datos de los procesos judiciales a cargo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, 2) actualizar y mantener al día la información relativa a los procesos judiciales que adelanta la entidad, 3) Verificar que la información recopilada y sistemática corresponda con la herramienta informática denominada Sistema Ekogui cuyo administrador es la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, 4) Rendir los informes relacionados con la Base de datos, con destino a las dependencias de la Entidad o a los organismos de control que los requieran, 5) Las demás relacionadas con el objeto del contrato le sean asignadas por el supervisor.	1) Elaborar la base de datos de los procesos judiciales a cargo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. 2) Actualizar y mantener al día la información relativa a los procesos judiciales que adelanta la entidad. 3) verificar que la información recopilada y sistematizada corresponda con la herramienta informática denominada Sistema Ekogui cuyo administrador es la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 4) Rendir los informes relacionados con la base de datos, con destino a las dependencias de la entidad o a los organismos de control que los requieran. 5) Las demás relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor.
Perfil del contratista	Con el objetivo de apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en el levantamiento de la información de los procesos judiciales a cargo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y en la elaboración de una base de datos que recoja dicha información en forma sistematizada se hace necesaria la contratación de un profesional en ingeniería civil Contaduría Pública, Administración de Empresas, Economía, Ingeniería y/o afines, especialista en Administración y Sistemas de Gestión de Calidad con experiencia en con título de posgrado y experiencia en aspectos contables, administrativos y financieros en el sector público y adicionalmente con experiencia profesional de mínimo 35 meses.	Con el objetivo de apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en el levantamiento de la información de los procesos judiciales a cargo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y en la elaboración de una base de datos que recoja dicha información en forma sistematizada se hace necesaria la contratación de un profesional en ingeniería civil Contaduría Pública, Administración de Empresas, Economía, Ingeniería y/o afines, especialista en Administración y Sistemas de Gestión de Calidad con experiencia en con título de posgrado y experiencia en aspectos contables, administrativos y financieros en el sector público y adicionalmente con experiencia profesional de mínimo 43 meses.
Valor mensual del Contrato	\$5.385.340	\$6.182.464

De acuerdo con la comparación realizada, el Contrato No. 066 de 2020 ejecutado por la misma contratista del Contrato No. 363 de 2019 presenta las siguientes diferencias:

El objeto contractual del 2020 frente al de 2019 se amplió incluyendo el seguimiento a los litigios y el levantamiento de información y seguimiento a los procesos de cobro coactivo y a conceptos.

Las obligaciones específicas en el contrato de 2020 son las mismas del contrato de 2019.

El perfil del contratista en la vigencia de 2019 se encontraba orientado a la contratación de un profesional en contaduría pública, administración de empresas, economía, ingeniería y/o afines con título de posgrado sin especificar el mismo y con experiencia en aspectos contables, administrativos y aspectos financieros. En el 2020 se especifica en el perfil que se hace necesaria la contratación de un profesional en ingeniería civil especialista en Administración y Sistemas de Gestión de Calidad con experiencia en aspectos contables, administrativos y financieros en el sector público.

Observación No. 2 Grupo de Contratos – Oficina Asesora Jurídica. Falta de control en la descripción de la necesidad que la entidad pretendía satisfacer con el Contrato No. 066 de 2020.

Al verificar la descripción de la necesidad que la Entidad pretendía satisfacer en el numeral 1 de los estudios previos del contrato No. 066 de 2020, se encontró que ésta es la misma necesidad contenida en los estudios previos del contrato No. 363 del 2019 y no contempla los aspectos ajustados en el objeto contractual proyectado y suscrito para el 2020, en cuanto al seguimiento a los litigios y el levantamiento y seguimiento de los procesos de cobro coactivo y conceptos. La necesidad para las dos vigencias, sólo se centra en los procesos judiciales mientras que el objeto del contrato amplía su alcance a éstos dos últimos temas en el 2020. De otro lado, las obligaciones específicas son las mismas en los dos contratos, sin que se especifiquen aquellas obligaciones que el contratista tendría frente al cobro coactivo y los conceptos.

Lo anterior, genera falta de control en la elaboración y revisión de la descripción de la necesidad en los estudios previos y su articulación con los demás elementos de ese documento (objeto contractual y obligaciones específicas) lo que podría generar posibles riesgos frente al cumplimiento del principio de planeación de la contratación estatal, el cual, de acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente, frente a la Etapa Precontractual, Principios de la Contratación Estatal, el *“Principio de planeación. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación...”*¹

Recomendación

Establecer elementos de control con el fin de que en los estudios previos la necesidad de la contratación este articulada completamente y corresponda con lo proyectado para el objeto contractual y para las obligaciones específicas.

Frente a lo anterior, el Grupo de Contratos revisó el informe preliminar y como respuesta a la anterior observación éste realizó la siguiente aclaración mediante memorando interno Rad. OGC-2021-000397:

Respecto a lo manifestado por la Oficina de Control interno como justificación al hallazgo preliminar:

¹ <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal>

“De otro lado, las obligaciones específicas son las mismas en los dos contratos, sin que se especifiquen aquellas obligaciones que el contratista tendría frente al cobro coactivo y los conceptos”, es menester mencionar que en la obligación establecida en los estudios previos y su contrato, esto es:

“Elaborar la base de datos de los procesos judiciales a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”

Se relaciona a todos los procesos que se adelantan en el Oficina Asesora Jurídica, haciendo mención a su GÉNERO como PROCESOS JUDICIALES, siendo la especie de estos el cobro coactivo, litigios etc.... sin que desde el área técnica se haya evidenciado la necesidad de establecer obligaciones específicas e individualizadas, toda vez que están inmersas como se mencionó antes respecto al género de procesos judiciales.

Por lo anterior se solicita de forma respetuosa la reconsideración de esta observación, toda vez que si existe relación entre el objeto del contrato y las obligaciones específicas y que no existe vulneración alguna al principio de planeación, principio fundamental en la contratación estatal como acertadamente lo mencionan en el informe preliminar”.

Por otro lado, frente a la observación mencionada la Oficina Asesora Jurídica respondió lo siguiente mediante memorando Rad. OAJ-2021-000192:

En cuanto a lo indicado en la observación de la necesidad de los contratos observados, es importante indicar que la necesidad de las vigencias están debidamente soportadas no cambian en nada estando dentro del principio de planeación toda vez que era la manera más adecuada de satisfacer la necesidad que tenía la oficina jurídica desde la vigencia 2019, en cumplimiento de las funciones que le son asignadas conforme se establece en el decreto 210 y que son explicados en el estudio previo. Se aclara que el objeto del contrato de la vigencia 2020 no es diferente ni pretende satisfacer una necesidad diferente, como se indica en el estudio previo es la misma necesidad solo se hizo hacer una descripción más detallada de todos los procesos que se manejan en la Oficina, sin importar que solo sean para información de los órganos de control, lo que se hizo conforme la misma necesidad que se pretende satisfacer en la OAJ en las diferentes vigencias compradas es la misma, solo se hizo un ajuste de redacción del objeto, pero no hay cambio como se anota en la observación presentada en el informe.

Análisis de la Oficina de Control Interno: De acuerdo con la repuesta proporcionada por el Grupo de Contratos, es de anotar frente al argumento en el que se menciona sobre el género y la especie, que los conceptos mencionados en el objeto contractual del Contrato No. 066 de 2020 no tendrían cabida en la explicación proporcionada toda vez que este no implica un proceso judicial en sí, para lo cual definiciones como las siguientes lo corroboran:

Glosario Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá frente a los conceptos jurídicos:

Concepto Jurídico

Enviado por Desarrollo Insti... el Vie, 2017/02/03 - 9:20am

Conclusión sobre un tema de carácter particular o general, a la que se llega después de un análisis de los hechos y de la normatividad, jurisprudencia y doctrina vigentes y aplicables al tema en estudio. El concepto jurídico puede rendirse de manera escrita cuando así se solicite o de manera verbal por parte del Jefe o profesional de la Oficina Asesora Jurídica, en asesoría

prestada a los integrantes de un comité, junta o mesa de trabajo, sobre la viabilidad legal de un tema sometido a estudio o sobre la aplicación de normas e instrumentos jurídicos necesarios para el cabal desempeño de las actividades de la Entidad.

Frente a los Conceptos de la Administración, en los que también podría apoyar la Oficina Asesora Jurídica señala la Corte Constitucional en Sentencia C-542/05:

(...)Los conceptos desempeñan una función orientadora y didáctica que debe realizar la autoridad pública bajo el cumplimiento de los supuestos exigidos por la Constitución y las leyes. El contenido mismo del concepto, sin embargo, no comprometerá la responsabilidad de las entidades que lo emiten ni será tampoco de obligatorio cumplimiento. Se entiende, más bien, como una manera de mantener fluida la comunicación entre el pueblo y los administración para absolver de manera eficiente y de acuerdo con los principios de economía, celeridad, eficacia e imparcialidad, las dudas que puedan tener las ciudadanas y los ciudadanos y el pueblo en general sobre asuntos relacionados con la administración que puedan afectarlos.

Dicho de otra manera, un concepto es distinto a un proceso judicial y no cabe necesariamente en la relación de especie y género que plantea el Grupo de Contratos.

Por otro lado, el Procedimiento de Cobro Coactivo y el Procedimiento de representación Judicial y Extrajudicial tienen un desarrollo propio en el Sistema Integrado de Gestión lo que implica que no necesariamente el uno esté contenido en el otro, para efectos de la definición de la justificación técnica de la necesidad. Por el contrario, las características propias de cada procedimiento son las que establecen sus diferencias y/o alcances.

Para el caso de la Oficina Asesora Jurídica, ésta aclaró que *el objeto del contrato de la vigencia 2020 no es diferente ni pretende satisfacer una necesidad diferente, como se indica en el estudio previo es la misma necesidad solo se hizo hacer una descripción más detallada de todos los procesos que se manejan en la Oficina... solo se hizo un ajuste de redacción del objeto...*”, sin embargo si la necesidad y las obligaciones específicas como se señalan por las dos áreas eran las mismas, genera incertidumbre la razón de la especificación que se efectuó, con el detalle en el objeto contractual del 2020 frente al seguimiento a los litigios y el levantamiento y seguimiento de los procesos de cobro coactivo y conceptos, si se mantendrían iguales las condiciones del contrato en su totalidad.

En todo caso la observación de la Oficina de Control Interno está orientada a salvaguardar la coherencia del detalle de la Justificación de la necesidad técnica con el alcance del objeto contractual y de las obligaciones específicas en los estudios previos, documento que es parte integral del contrato, razón por la cual, con el fin de prevenir posibles riesgos de incumplimientos frente al principio de planeación en la contratación, la observación persiste con el ánimo de que se documenten las acciones preventivas que fortalezcan una adecuada elaboración de la justificación técnica en los estudios previos, tanto para las contrataciones del área de la Oficina Asesora Jurídica como frente a los controles de revisión y orientación que el Grupo de Contratos debe aplicar con las dependencias, en cuanto a la elaboración de la justificación técnica y su articulación con el objeto y las obligaciones específicas.

7.8 Ejecución de los Contratos No. 363 de 2019 y No. 066 de 2020

Al verificar la ejecución de los dos contratos se observó que se elaboraron y presentaron los informes de actividades y supervisión del contrato tal como se puede evidenciar en la plataforma de Contratos de Mincomercio, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio en el numeral

Publicación de documentos e informes de supervisión

Contrato No. 363 de 2019

Contratación 2020 | MINCIT - X Detalle del proceso: 363 DE 2019 X Nueva pestaña X +

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10002302 80%

Detalle del Proceso Número: 363 DE 2019

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8016] Servicios de administración de empresas
Clase	[801615] Servicios de apoyo gerencial
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en el levantamiento de la información de los procesos judiciales a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la elaboración de una base de datos que recoja en forma sistematizada y brinde facilidad en la consulta de tal información para realizar los respectivos informes y reportes a los órganos de control.
Cuántía a Contratar	\$ 13,283,838
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	conjunto residencial colores de la villa 20
Departamento y Municipio	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.

Informe Preliminar Auditoria Interna a los Contratos No. 363 -19 - No. 066 - 20 y Revisión de la Relación Contractual de un Colaborador

Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	calle 28 No 13 A 15
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	cesardug98@hotmail.com
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	363 DE 2019
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en el levantamiento de la información de los procesos judiciales a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la elaboración de una base de datos que recoja en forma sistematizada y brinde facilidad en la consulta de tal información para realizar los respectivos informes y reportes a los órganos de control.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$12,386,282.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CESAR AUGUSTO DUQUE PATIÑO (CEDENTE) ALEXANDRA VILLESCLAS LIBRADO (CESIONARIA)
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 52022899
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Bogotá D.C.
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALEXANDRA VILLESCLAS LIBRADO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 52022899
Sexo representante legal del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	\$,00
Fecha de Firma del Contrato	24 de octubre de 2019
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	24 de octubre de 2019
Plazo de Ejecución del Contrato	66 Días
Unidad/Subunidad ejecutora (SIIF)	35-01-01-000 - MCIT-GESTION GENERAL

Contratación 2020 | MINCIT - M X

Detalle del proceso: 363 DE 2019 X

Nueva pestaña X +

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10002302

80%

...

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor		
	Presupuesto General de la Nación – PGN		\$0		
Codigo Rubro Presupuestal	A-02-02-02-008				
Nombre Rubro Presupuestal	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN				
Valor Rubro Presupuestal	\$12,386,282.00				
Documentos del Proceso					
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	CESION CTO 363 DE 2019		2.66 MB	1	25-10-2019 10:33 AM
Contrato	CTO 363 DE 2019		8.64 MB	1	22-10-2019 12:11 PM
Documento del Proceso	OFERTA		16 KB	1	22-10-2019 11:55 AM
Documento del Proceso	ESTUDIOS PREVIOS Y CDP		313 KB	1	22-10-2019 11:54 AM
Hitos del Proceso					
Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia				
Modificación de datos al contrato	25 de October de 2019 10:33 A.M.				
Creación de Proceso	22 de October de 2019 11:54 A.M.				
Celebración de Contrato	22 de October de 2019 12:11 P.M.				
Ver Reporte Modificaciones					

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



Para el caso de la etapa de ejecución del contrato No. 363 de 2019, se encontraron elaborados y publicados en la plataforma de contratos, los informes de actividades del contratista, los pagos de seguridad social y los informes y certificados de recibidos a satisfacción del supervisor del contrato, sin embargo se presentó la siguiente situación:

Hallazgo No. 2 Grupo de Contratos. No se publican los informes de supervisión del Contrato No. 363 de 2019 en la plataforma SECOP I.

Al verificar la información publicada del Contrato No. 363 de 2019 en el SECOP I se observó que no se encuentran cargados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente los informes de supervisión que corresponden al contrato. Lo anterior, genera la materialización del riesgo frente al cumplimiento normativo establecido en el Decreto 1081 de 2015:

Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. *De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)...Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).*

Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*

Por otro lado se observa incumplimiento frente a lo establecido en el procedimiento del SIG BS-PR-006 Contratación Directa, Actividad 11 “(H) Publicar los documentos contractuales en el SECOP” en cuanto a: “El o los encargados del Grupo de Contratos proceden a publicar los documentos contractuales suscritos en el SECOP I (Cuando haya lugar)”.

Recomendación

Vincular este hallazgo, a aquellas acciones que están siendo ejecutadas en planes de mejoramiento vigentes que se tienen con la OCI, en consideración a que se trata de una situación reiterada en otros informes para los contratos del SECOP 1.

En cuanto a este hallazgo, me permito informar que de acuerdo a las acciones de mejora establecidas en los diferentes planes de mejoramiento que actualmente se encuentra adelantando el Grupo de Contratos, se vienen llevando a cabo diferentes actividades relacionadas con hallazgos similares al que nos ocupa y de esta forma subsanar las causas del hallazgo.

Análisis de la Oficina de Control Interno: Teniendo en cuenta la aceptación del hallazgo realizada por el Grupo de Contratos en su comunicación, es importante que en el plan de mejoramiento que sea formulado para el presente informe, se indique la acción y el plan de mejoramiento que ya se tiene con la Oficina de Control Interno, al cual se relacionaría este hallazgo en particular, para poder efectuar el control de la misma.

Contrato No. 066 de 2020

Se encontraron publicados los informes de supervisión, informe de actividades y recibidos a satisfacción en la plataforma de Contratos del Ministerio y en el Sistema de Información del SECOP II, de igual forma se encontró publicado en la página web del Ministerio el link del contrato que lleva a la información del mismo en el SECOP II. Lo anterior, tal como señala el Manual de Contratación del Ministerio en su Versión 4, numeral 9.5 Publicidad del Expediente Contractual: *“Todas las actuaciones y documentos generados durante las etapas anteriormente descritas configuran el respectivo expediente como parte integral del contrato/convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica contractual. El Ministerio de Comercio realizará la publicación de toda la contratación adelantada en la página web: www.mincit.gov.co y en la plataforma transaccional SECOP II, siguiendo las directrices para crear, conformar y gestionar el expediente electrónico del proceso de contratación, de acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, ente rector del sistema de compra pública y el Archivo General de la Nación, ente rector de la política archivística.*

La publicidad de los documentos en las plataformas SECOP I y SECOP II, se encuentra en cabeza del Grupo de Contratos en la etapa precontractual y del área que genera el documento en etapa de ejecución, teniendo en cuenta que deben ser publicados, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”

8. PARTICIPACIÓN DEL SEÑOR JHON JAIRO MENDOZA EN LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.

De acuerdo con lo informado en los anexos de la comunicación remitida por la Secretaría de Transparencia con radicado del Sistema de Gestión Documental de Mincomercio No. 1-2020-029709, donde se señala que el señor Jhon Jairo Mendoza no se encontraba contratado por el Ministerio, se solicitó información a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica sobre la participación de éste en las actividades de la dependencia.

Consulta a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica:

En consulta realizada a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se solicitó informar si el señor John Jairo Mendoza Díaz, ha estado vinculado a esa oficina del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en calidad de funcionario o contratista, frente a lo cual respondió:

“Dando respuesta a la solicitud que antecede, me permito informarle que en cumplimiento al contrato No.304 (sic) de 2020, suscrito el 25 de septiembre de 2020 con el contratista CYMA INGENIERA LTDA, dentro del equipo de trabajo que fue asignado para dar cabal cumplimiento al mismo, se encontraba el señor John Mendoza, quien trabajó en la oficina Asesora Jurídica aproximadamente desde el mes de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020.

Es importante anotar que las personas que prestan sus servicios en la Oficina Asesora jurídica, lo realizan por ser funcionarios, o tener un vínculo contractual, o ser pasantes”.

En comunicación del 10 de marzo se indagó nuevamente a la Jefe de la Oficina Jurídica sobre las actividades realizadas por el señor Mendoza, informando lo siguiente:

“De manera atenta dando respuesta al correo que antecede, me permito informarle que el señor Jhon Jairo Mendoza, durante la vigencia 2020, brindaba acompañamiento en las actividades de gestión de archivo y correspondencia y digitalización de los documentos asociados al proceso, del grupo de cobro coactivo, sin perder de vista lo que corresponde al registro de las medidas cautelares solicitadas a la Superintendencia de Notariado y registro. Una vez firmado el auto del embargo, o de liquidación o impulso al proceso, se debía realizar su respectiva notificación por parte del abogado, al cual se le hace seguimiento. La entrega era por correo electrónico y/o física y/o publicación. Una vez verificada la entrega por alguno de los medios mencionados se le envía el correo al abogado responsable del proceso si fue no satisfactoria su entrega. Después se alimentaba la base de datos, imprimía y archivaba en el expediente.

AL haberse señalado en contrato de Cyma Ingeniera Ltda. que su plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2020, en esta vigencia no se cuenta con el apoyo del señor Mendoza.

El 14 de enero del 2021 llega a la Oficina la funcionaria Karina Dayana Hernandez por una cadena de encargo, y asume la actividad que se venía realizando de seguimiento demás. Teniendo en cuenta que el volumen de trabajo que se debe realizar al alto, se cuenta con el apoyo de Dayro Rayo y Fanny Patricia Pineda”.

En nuevo correo de fecha del 18 de marzo la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina Asesora Jurídica precisar la o las obligaciones específicas del Contrato No. 349 de 2020 suscrito con CYMA LTDA con las que se encuentran relacionadas las actividades realizadas por el señor Mendoza en esa Oficina, e informar cómo se evidencian las actividades desarrolladas por él en los informes de supervisión de ese contrato, así como la necesidad de suministrar registros documentales que evidencien la participación del señor como miembro del equipo de CYMA LTDA, sin embargo no se recibió respuesta en el plazo establecido.

Adicional a lo anterior información, se revisó una muestra de comunicaciones de oficios generados por la Oficina Asesora Jurídica (2-2020-028025; 2-2020-030235; 2-2020-029383; 2-2020-029382; 2-2020-029381; 2-2020-029309; 2-2020-028082; 2-2020-030232) sobre “Citación para comparecencia notificación personal de mandamiento de pago” en el marco de procesos de cobro coactivo, en los cuales se copia al señor John Jairo Mendoza Díaz.

Es de anotar que el contrato suscrito con la firma CYMA ingeniería Limitada, remitido por la jefe de la OAJ tiene la siguiente información:

Contrato No. 349 de 2020

Contratista: CYMA ingeniería Limitada

Objeto: Presentar servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Comercio Industria y Turismo en el fortalecimiento y expansión del aplicativo de radicación electrónica que permita la racionalización de procesos y mejore el clima para hacer negocios en el marco de la estrategia Estado Simple Colombia Ágil. Lo anterior en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito con la Superintendencia de Notariado y Registro.

Fecha de suscripción: 25 de Septiembre de 2020.

Plazo de Ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Valor: Hasta la suma de \$390.289.689

Obligaciones específicas: 1) Apoyar en todas y cada una de las etapas, el proceso de liquidación y pago de derechos de registro por medios electrónicos, conforme las instrucciones y directrices impartidas por la SNR para garantizar la efectiva prestación del servicio, 2) Acompañar en la revisión de la malla de solicitudes pendientes de aprobación para la liquidación de los derechos de registro para garantizar el cumplimiento de los tiempos de servicios acordados por las notarías y la SNR. 3) Apoyar con los tiempos de respuesta y directrices definidas por la SNR para la prestación de este servicio. 4) Acompañar en el control de los registros denegados y presentarlos al supervisor a fin de establecer los elementos que merezcan estandarizar en cada oficina de registro. 5) Apoyar en el establecimiento de mejoras a la plataforma cuando adviertan de situaciones que se puedan mejorar. 6) Apoyar de ser necesario en las oficinas de registros de instrumentos públicos la radicación física de documentos sujetos a registro. 7) Brindar acompañamiento en el análisis estadístico de las transacciones, cuando le sea requerido. 8) Apoyar las visitas a las ORIPS cuando sea

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



requerido a fin de mejorar, soportar o expandir el servicio. 9) Brindar acompañamiento en las actividades de gestión de archivo, y correspondencia y digitalización de los documentos asociados al proceso, cuando sea requerido, 10) Asistir a las capacitaciones, charlas y demás eventos formativos que establezca la Superintendencia de Notariado y Registro para el mejoramiento en la prestación del servicio. 11) Guardar la reserva requerida sobre asuntos confidenciales sobre los que tenga conocimiento en razón de su rol y de los servicios que presta ajustado al acuerdo de confidencialidad firmados por nuestros colaboradores. 12) Brindar acompañamiento en la implementación de las diferentes herramientas de control financiero de la Entidad. Brindar acompañamiento remoto para asistencia cuando se soporte en las Entidades, para resolver problemas que ocasionen fallas en la suite microsoff office 365 de la Superintendencia de Notariado y Registro. 14. Acompañamiento remoto y soporte ante falla técnicas que impidan el normal funcionamiento y operación de los servicios de la plataforma de correo y Microsoft Exchange. 15) Apoyar en la revisión del estado de los controladores de dominio en colaboración con el personal encargado de la Entidad. 16) Apoyar en la revisión y/o optimización de la plataforma de Internet Information Services. 19) Apoyar en la revisión diagnóstico, sugerencias y aplicación e cambios necesarios a los servicios de DNS y DHCP. 20) Apoyar en la revisión del comportamiento del correo electrónico institucional y unidades de almacenamiento. 21) Apoyar en la validación de la actualización de Service Packs y Hotfixes en los servidores Exchange. 23) Validar la existencia de respaldo de información de Backup, antes de realizar cambios en las configuraciones existentes en los sistemas y/o servicios. 24) Brindar acompañamiento en el mantenimiento preventivo y/o correctivo del software aplicando todas las recomendaciones del fabricante y/o tomando las debidas precauciones para garantizar su operatividad. 25) Apoyar en la coordinación con el proveedor la instalación y/o reinstalación de software para el buen funcionamiento de los servicios contratados. 26) Validar y realizar la solicitud de creación y/o desactivación de cuentas de correos de usuarios de la Entidad a través del Directorio Activo. 27) Validar la solicitud o configuración de las cuentas de los correos de usuarios que manejan correo institucional para uso exclusivo de la Superintendencia de Notariado y Registro. 28) Acompañamiento a los técnicos de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre la navegación del portal y en la identificación de posibles problemas técnicos que presenten. 29) Prestar apoyo necesario para hacer seguimiento a los servicios de simplificación de trámites de Superintendencia de Notariado y Registro. 30) Brindar acompañamiento en la realización de visitas a las notarías vinculadas al proyecto de radicación electrónica para verificar la prestación de los servicios al aire, apoyar la implementación y dictar capacitaciones que sean requeridas. 31) Prestar apoyo para la realización de actividades logísticas y de capacitación requeridas para la prestación del servicio de radicación electrónica, su manejo e interpretación generada por este aplicativo y el de liquidador de derechos de registro. 32) Participar de manera activa en las actividades de migración de datos de los sistemas misionales y de apoyo actuales en torno a la implementación de Sistemas de información de la Entidad para dar curso a los procesos misionales. 33) Apoyar en el montaje y gestión en ambiente de pruebas del SGD – IRIS DOCUMENTAL para los desarrollos y pruebas en el proyecto REL (Radicación Electrónica). 34) Apoyar en la presentación de informes del SGD para el macroproceso de gestión de tecnología aplicando las normas de calidad. 35) Apoyar en las actividades de soporte para la sostenibilidad del Sistema de Gestión Documental,

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



garantizar la disponibilidad del servicio del SGD. 36) Brindar acompañamiento en el soporte a las ORIP'S vinculadas al proceso de radicación electrónica, como apoyo a las necesidades existentes para la operación o implementación del Sistema de Gestión Documental. 37) Brindar acompañamiento en la instalación, configuración de servidores, clientes y sistemas de almacenamiento de la infraestructura tecnológica adquirida para las ORIP'S que entran a operar con el SGD - IRIS DOCUMENTAL. 38) Acompañar en la evaluación y presentación de informes al jefe inmediato sobre las incidencias y soluciones dadas al SGD discriminado por ORIP'S con la oportunidad y periodicidades requeridas para permitir realizar los correctivos respectivos. 39) Acompañar a los abogados calificadores de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre la navegación de los sistemas misionales SIR y FOLIO y en la identificación de posibles problemas técnicos que presenten. 40) Realizar seguimiento al cumplimiento de metas relacionadas por los abogados frente a la calificación de documentos objeto de registro. 41) Acompañar en la elaboración de informes y estadísticas de las calificaciones diarias y mensuales de documentos objeto de registro y las notas devolutivas realizadas por los abogados que se encuentran en la descongestión de documentos de las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. 42) Apoyar en el debido manejo a las contraseñas y usuarios que le sean asignados y guardar estricta reserva de la información a la cual tenga acceso en razón de sus funciones. 43) Brindar acompañamiento en las capacitaciones y reuniones a los abogados calificadores sobre el correcto manejo de los sistemas misionales. 44) Acompañar las demás actividades de apoyo de la Dirección Técnica de Registro designadas por esta o por su supervisor.

El 18 de marzo, se realizó una nueva consulta a la Oficina Asesora Jurídica con el fin de establecer la relación de las actividades desarrolladas por el señor Mendoza en el proceso de cobro coactivo con las obligaciones específicas del Contrato No. 349 de 2020, así como documentos soportes sobre su vinculación con el equipo de trabajo de la empresa CYMA LTDA, obteniendo la siguiente respuesta por parte de la Jefe del área:

"...me permito informarle que conforme el contrato No. 349 de 2020 suscrito con CYMA LTDA, la obligación que se cumplía por parte del señor John Mendoza era la numero 9 que estipulaba "Brindar acompañamiento en las actividades de gestión de archivo y correspondencia y digitalización de los documentos asociados al proceso, cuando sea requerido."

El señor Mendoza reportaba mensualmente las actividades a la empresa Cyma, el contratista presentaba su informe, y en el informe de supervisión del contrato de manera general se pone la actividad de todo el equipo en ejecución de contrato.

En cuanto el registro documental que evidencia que el señor Mendoza era miembro del equipo de Cyma, anexo el contrato de prestación de servicios que suscribieron para dar cumplimiento al contrato..."

Con lo anterior y en concordancia con la evidencia aportada, se observa la relación contractual que el señor Mendoza tenía con la empresa CYMA LTDA, proveedor del Ministerio en el marco del contrato No. 349 de 2020.

9. CONCLUSIONES

1. Las necesidades de los contratos No. 363 de 2019 y No. 066 de 2020 se encontraron programadas en el Plan de Adquisiciones del Ministerio de acuerdo con los criterios establecidos para tal fin.
2. Los contratistas, cedente y cesionario del contrato No. 363 de 2019 proporcionaron la información soporte necesaria para dar cumplimiento con el perfil profesional y la experiencia profesional requerida en los estudios previos.
3. Se encontraron deficiencias en el diligenciamiento de la Formato único de hoja de vida de la Función Pública del cesionario del Contrato No. 363 de 2019 y del contratista del No. 066 de 2020 (la misma contratista), por lo que se requiere fortalecer los controles necesarios para asegurar el total diligenciamiento de este instrumento.
4. No se encontraron publicados los informes de supervisión del Contrato No. 363 de 2019 en la plataforma de SECOP I donde fue creado, por lo que se requiere fortalecer controles para todos aquellos contratos que han sido creados en esta plataforma.

10. PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez revisadas las respuestas proporcionadas por el Grupo de Contratos y la Oficina Asesora Jurídica al informe preliminar y de conformidad con el análisis de la Oficina de Control Interno para cada situación, se hace necesaria la formulación de un plan de mejoramiento, cuya solicitud se hará con el memorando de remisión del presente informe.

SOPORTES Y PAPELES DE TRABAJO

No	Nombre del Documento	Ubicación Física o Magnético	Área Responsable	Firma del Responsable
1	GC-2020-001036	Sistema de Gestión Documental	Grupo de contratos	
2	Comunicación de la Oficina Asesora Jurídica	Correo electrónico	Oficina Asesora Jurídica	
3	Comunicación de la Oficina de Sistemas de Información	Correo electrónico	Oficina de Sistemas de Información	
4	Oficio Secretaría de Transparencia de la Presidencia 1-2020-029709.	Oficio Sistema de Gestión Documental	Presidencia de la República	
5				
Información que se anexa al informe:				

Nota: Los soportes y papeles de trabajo son las evidencias que se obtienen dentro del proceso auditor, con el fin de fundamentar razonablemente los hallazgos, observaciones y recomendaciones. Estos reposarán en la Oficina de Control Interno o en las áreas objeto de la auditoría correspondiente.

Informe Preliminar Auditoria Interna a los Contratos No. 363 -19 - No. 066 - 20 y Revisión de la Relación Contractual de un Colaborador

Las evidencias se anexarán al informe cuando se considere necesario. Los papeles de trabajo y soportes son documentos públicos.